

Proceso Verbal- Restitución de Tenencia de Bien Mueble 11001310300920210033600
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: José Camilo Torres – Mireya Ávila Martínez
Secuencia: 22957 17/09/2021
Ingreso al Despacho en Virtualidad 20/09/2021

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., octubre primero (1º) de dos mil Veintiuno (2021)

Ref. Verbal No. 11001310300920210033600

Demandante: Banco de Occidente S.A.

Demandado: José Camilo Torres – Mireya Ávila Martínez

Por haberse presentado la demanda en debida forma, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO -ADMITIR la presente demanda VERBAL de RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN MUEBLE iniciada por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** en contra de **JOSÉ CAMILO TORRES y MIREYA ÁVILA MARTÍNEZ.**

SEGUNDO-Tramítese el asunto por el proceso **VERBAL** regulado por los artículos 368 y s.s. del *ibídem*.

TERCERO - Adviértase a la parte demandante, que los documentos aportados en copia digital, para la presente demanda, deberán permanecer bajo cuidado y custodia hasta que el Despacho los solicite de manera física, evento en el cual deberán ser allegados en el menor tiempo posible.

CUARTO – NOTIFICAR a la parte demandada, en la forma establecida en los Art. 8º del Decreto L. 806 de 2020.

QUINTO - Se reconoce personería a la sociedad COBROACTIVO S.A.S. como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del mandato otorgado, la cual a su vez está representada por el Doctor JULIÁN ZÁRATE GÓMEZ, quien fue designado como apoderado judicial para el efecto.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

LMGL

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo

Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 009**

Ricaurte

Proceso Verbal- Restitución de Tenencia de Bien Mueble 11001310300920210033600
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: José Camilo Torres – Mireya Ávila Martínez
Secuencia: 22957 17/09/2021
Ingreso al Despacho en Virtualidad 20/09/2021

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b3643e3bcdb120a4f44f7d63b574e717fd007b7b740f9652a80783f58b843c9

Documento generado en 04/10/2021 07:57:42 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**